



internacional con cobertura COVID-19, a Santo Domingo, República Dominicana, con motivo de la participación del Mag. Daniel Eduardo García Vásquez a la MOE de la UNIORE.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, deben ser autorizados por la más alta autoridad de la respectiva entidad, y en el caso del Jurado Nacional de Elecciones, según el artículo 22 de su Ley Orgánica, Ley N° 26486, el Presidente es quien lo representa en todos sus actos; asimismo, conforme a los artículos 13, 14 y numeral 1) del artículo 16, del Reglamento de Organización y Funciones institucional, aprobado con la Resolución N° 001-2016-JNE y modificatorias, también es su máxima autoridad administrativa, Titular del Pliego, y representante oficial de la institución, en todos sus actos, ante autoridades, entidades y personas naturales o jurídicas.

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, mediante el cual se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos, o de cualquier persona en representación del Estado, prevé que las resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje.

Que, la Dirección General de Normatividad y Asuntos Jurídicos, en el Informe N° 000034-2024-DGNAJ/JNE, destaca que es de interés del Jurado Nacional de Elecciones la participación en la "Misión de Observación Electoral de la Unión Interamericana de Organismos Electorales", con motivo de las Elecciones Municipales a celebrarse en República Dominicana, para que, entre otros, se afiancen las políticas democráticas del Jurado Nacional de Elecciones y de los organismos electorales internacionales participantes.

En uso de las facultades de la que está investida esta Presidencia;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje en comisión de servicios del Mag. Daniel Eduardo García Vásquez, Director Central de Gestión Institucional (e), y la respectiva licencia con goce de haber, por el periodo comprendido del 14 al 19 de febrero de 2024, a fin de que participe en la "Misión de Observación Electoral de la Unión Interamericana de Organismos Electorales", con motivo de las Elecciones Municipales a celebrarse en República Dominicana, el día 18 de febrero de 2024.

Artículo Segundo.- Esta entidad cubrirá los gastos del Mag. Daniel Eduardo García Vásquez, según el siguiente detalle:

Servicio de asistencia al viajero internacional con cobertura COVID-19: USD\$ 148.00 (Ciento cuarenta y ocho con 00/100 Dólares Americanos).

Artículo Tercero.- El Mag. Daniel Eduardo García Vásquez, Director Central de Gestión Institucional (e), en el plazo de quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje remitirá un informe detallado sobre las actividades realizadas.

Artículo Cuarto.- La presente resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente decisión a la Dirección General de Recursos y Servicios y al interesado, para su conocimiento y los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS SALAS ARENAS
Presidente

2260624-1

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Aprueban el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2024, modificado versión 1, de la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000037-2024-JN/ONPE

Lima, 9 de febrero de 2024

VISTOS: El Informe N° 000029-2024-GG/ONPE, de la Gerencia General; Informe N° 000035-2024-GPP/ONPE, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 000043-2024-SGPL-GPP/ONPE, de la Subgerencia de Planeamiento; así como el Informe N° 000083-2024-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), es un organismo constitucionalmente autónomo y es la máxima autoridad en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE;

De conformidad con lo señalado en el numeral 7.3 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable de determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y de acuerdo con las disposiciones del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

En el marco normativo antes citado, a través de la Resolución Jefatural N° 000932-2023-JN/ONPE, se aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2024, del Pliego 032: Oficina Nacional de Procesos Electorales;

Por su parte, de acuerdo con la "Guía para el Planeamiento Institucional", aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD y sus modificatorias establecen las pautas para la elaboración, implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las políticas y planes institucionales de las entidades;

En ese mismo sentido, se pronuncia el numeral 4.1 de la citada Guía, la cual señala que cada Pliego del Sector Público elabora un Plan Estratégico Institucional (PEI) y un Plan Operativo Institucional (POI), los cuales orientan su accionar para el logro de los objetivos establecidos en la política institucional en el marco de las políticas y planes nacionales y territoriales; y, en particular, precisa que el Plan Operativo Institucional (POI) es el instrumento de gestión que orienta la necesidad de recursos para implementar la estrategia institucional establecida en el Plan Estratégico Institucional (PEI);

Asimismo, el numeral 6.3 del artículo 6 de la "Guía para el Planeamiento Institucional" establece que el Plan Operativo Institucional (POI) se modifica cuando se presentan las siguientes circunstancias: a) Cambios en la programación de metas físicas de las Actividades Operativas e Inversiones, que estén relacionados con el mejoramiento continuo de los procesos y/o su priorización; y b) Incorporación de nuevas Actividades Operativas e Inversiones por cambios en el entorno, cumplimiento de nuevas disposiciones normativas dictadas por el Ejecutivo o el legislativo, entre otros que contribuyan con la implementación y cumplimiento de la estrategia del Plan Estratégico Institucional (PEI);

En ese contexto normativo, mediante Informe N° 000029-2024-GG/ONPE, de la Gerencia General que a

su vez referencia, el Informe N° 000035-2024-GPP/ONPE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de sus funciones señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones¹ informó que, la Subgerencia de Planeamiento a través del Informe N° 000043-2024-SGPL-GPP/ONPE comunicó que habiéndose incorporado nuevas actividades operativas con la aprobación del POE EMC2024, así como, la programación de las tareas del proceso Ejecución del Procedimiento Administrativo Sancionador en las fases instructora, sancionadora y cobranza, modificándose e incluyendo a nivel de tareas y metas físicas dentro del POI 2024; propone la aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) 2024, versión 1, conforme al procedimiento establecido Directiva DI01-GPP/PLAN: Formulación, Modificación, Monitoreo y Evaluación de los Planes Institucionales de la ONPE, versión 3;

Conforme al marco legal vigente y de acuerdo a lo sustentado por la Gerencia General y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe el Plan Operativo Institucional 2024 (POI) modificado versión 01, del Pliego 032: Oficina Nacional de Procesos Electorales;

De conformidad con la normativa antes citada y el literal g) del artículo 5 y el artículo 13 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, así como en los literales r) y s) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado con la Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y adecuado con la Resolución Jefatural N° 000902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias, y la Resolución Jefatural N° 000028-2024-JN/ONPE;

Con el visado de la Secretaría General, Gerencia General, de las Gerencias de: Asesoría Jurídica y de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2024, modificado versión 1, de la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE, el mismo que como anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 000932-2023-JN/ONPE, que aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2024, del Pliego 032: Oficina Nacional de Procesos Electorales.

Artículo Tercero.- Disponer el cumplimiento del Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2024 modificado versión 1, por todos los órganos de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, bajo responsabilidad

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto realizar el seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2024 modificado versión 1, aprobado mediante la presente Resolución.

Artículo Quinto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano", asimismo, que dicha resolución y el Plan Operativo Institucional Anual 2024 de la ONPE, modificado versión 1 que se aprueba, se publique en la web oficial de la ONPE alojada en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano, (www.gob.pe/onpe) y en el Portal de Transparencia de la ONPE, dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BERNARDO JUAN PACHAS SERRANO
Jefe (e)

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Modifican la R.J. N° 889-2007/JNAC/RENIEC, estableciéndose únicamente el acceso de las impresiones dactilares de los ciudadanos que se encuentren en el RUIPN, a los Organismos o Unidades Especializadas de la PNP que realicen labor pericial dactiloscópica o tengan asignado el rol de registrar y mantener actualizada la información del Sistema de Huellas Dactilares AFIS

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 000021-2024/JNAC/RENIEC

Lima, 8 de febrero de 2024

VISTOS:

El Informe N° 000014-2023/OTI/PS/RENIEC (19OCT2023), de la Oficial de Datos Personales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC; el Informe N° 000203-2023/CEL/OTI/UIST/RENIEC (30ENE2024), de la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico de la Oficina de Tecnologías de la Información; la Hoja de Elevación N° 000648-2023/OTI/RENIEC (19OCT2023) y el Memorando N° 000339-2024/OTI/RENIEC (31ENE2024) de la Oficina de Tecnologías de la Información; el Memorando N° 002220-2023/OAJ/RENIEC (08NOV2023) y el Informe N° 000092-2024/OAJ/RENIEC (02FEB2024) de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC es un organismo público constitucionalmente autónomo, facultado de manera exclusiva y excluyente por el Estado peruano para organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como para inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y a la modificación del estado civil;

Que la competencia, atribuciones específicas, estructura y obligaciones funcionales del RENIEC, se encuentran previstos expresamente en la Ley N° 26497, norma de su creación y de desarrollo constitucional, que se constituye en Ley Orgánica del RENIEC, la cual en su artículo 7° contiene expresamente disposiciones de carácter imperativo para la institución señalando: "Son funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil: (...) I) Implementar, organizar, mantener y supervisar el funcionamiento de los registros dactiloscópico y palmatóscopico de las personas";

Que de acuerdo al marco legal señalado, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, tiene como funciones -entre otras- implementar un registro dactiloscópico que conforme la Base de Datos Biométricos del Registro Único de Identificación de las Personas Naturales (RUIPN);

Que por Resolución Jefatural N° 258-2001-JEF/RENIEC de fecha 20 de julio de 2001, se implementó el servicio de consultas en línea, el mismo que sería brindado por la entidad a Notarios, entidades públicas y personas jurídicas de derecho público y privado que desarrollen actividades en el territorio de la república, estableciéndose tres niveles de acceso de acuerdo a la información a la que tendrían acceso;

Que posteriormente, se emite la Resolución Jefatural N° 889-2007-JNAC/RENIEC, de fecha 29 de octubre de 2007, a través de la cual se modificó los dos primeros artículos de la resolución citada en el considerando precedente, en lo referente al tipo de actividades a las que deberían dedicarse las personas jurídicas que accedieran a cada uno de los tres niveles de información establecidos

¹ Literal a) del Artículo 43 del ROF de la ONPE, aprobado Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE actualizado por la Resolución Jefatural N° 000902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias.

"Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, Planeamiento Estratégico, Inversión Pública y Modernización".